



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**  
**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

**Señor Presidente**

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, los siguientes proyectos de ley:

- El **Proyecto de Ley N° 11110/2024-CR** propuesto por la congresista **Nilza Merly Chacón Trujillo**, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, mediante el cual propone: “Ley que dispone la implementación de unidades especializadas de inteligencia, en las regiones policiales, para combatir la extorsión y el crimen organizado.”
- El **Proyecto de Ley N° 12703/2025-CR**, propuesto por la congresista **Jhakeline Katy Ugarte Mamani**, del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial, mediante el cual propone: “Ley que declara de necesidad pública el financiamiento y ejecución de la reconstrucción y modernización de la comisaría de Nueva Esperanza, distrito de Villa María Del Triunfo, Lima”.
- El **Proyecto de Ley N° 12925/2025-CR** propuesto por el congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, del Grupo Parlamentario Somos Perú, mediante el cual propone: “Ley que declara de interés y necesidad pública nacional la seguridad ciudadana integral del Emporio Comercial De Gamarra y la construcción de su comisaría como infraestructura estratégica en la lucha contra la inseguridad ciudadana y la prevención del delito”.
- El **Proyecto de Ley N° 13174/2025-CR** propuesto por la congresista **Janet Milagros Rivas Chacara**, del Grupo Parlamentario Perú Libre, mediante el cual propone: “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación de la DEPINCRI Asunción 8 en Imperial - Cañete”.



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

- El Proyecto de Ley N° 14049/2025-CR propuesto por el congresista **Guido Bellido Ugarte**, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, mediante el cual propone: “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la comisaría rural integral de Carhuapata, ubicada en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas, celebrada el lunes **27** de abril de 2026, de manera semi presencial y a través de la Plataforma Microsof Teams, en la Sala en la Sala Miguel Grau Seminario, en Palacio Legislativo del Congreso de la República, con el voto a favor de los congresistas presentes **Karol Ivett, Paredes Fonseca** (Avanza País - Partido de Integración Social); **Héctor José, Ventura Ángel** (Fuerza Popular); **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Edith, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); **Segundo Toribio, Montalvo Cubas** (Perú Libre); **Jorge Carlos, Montoya Manrique** (Honor y Democracia); **Silvia María, Monteza Facho** (Acción Popular); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Margot Palacios Huamán** (No Agrupados); **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú); **José Daniel, Williams Zapata** ( Avanza País - Partido de Integración Social) **y con el voto en abstención del congresista Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

Las propuestas legislativas materia de análisis plantean declarar de interés nacional la creación, implementación, reconstrucción y modernización de comisarias en distintas

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

localidades con la finalidad a afrontar la problemática de la inseguridad ciudadana la implementación de unidades especializadas de inteligencia, en las regiones policiales, para combatir la extorsión y el crimen organizado.

## **I.2. Antecedentes procedimentales**

- **Proyecto de Ley N° 11110/2024-CR “Ley que dispone la implementación de unidades especializadas de inteligencia, en las regiones policiales, para combatir la extorsión y el crimen organizado”,** ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 12 de mayo de 2025, y fue remitido el 13 de mayo de 2025 a la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.
- **Proyecto de Ley N° 12703/2025-CR “Ley que declara de necesidad pública el financiamiento y ejecución de la reconstrucción y modernización de la comisaría de Nueva Esperanza, distrito de Villa María Del Triunfo, Lima”,** ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 07 de octubre de 2025, y fue remitido el 07 de octubre de 2025 a la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.
- **Proyecto de Ley N° 12925/2025-CR “Ley que declara de interés y necesidad pública nacional la seguridad ciudadana integral del Emporio Comercial De Gamarra y la construcción de su comisaría como infraestructura estratégica en la lucha contra la inseguridad ciudadana y la prevención del delito”,** ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 22 de octubre de 2025, y fue remitido el 24 de octubre de 2025 a la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

- **Proyecto de Ley N° 13174/2025-CR “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación de la DEPINCRI Asunción 8 en Imperial - Cañete”**, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 11 de noviembre de 2025, y fue remitido 12 de noviembre de 2025 a la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.
- **Proyecto de Ley N° 14049/2025-CR “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la comisaría rural integral de Carhuapata, ubicada en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”**, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de febrero de 2026, y fue remitido el 24 de febrero a la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito producción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

### **I.3. Antecedentes Parlamentarios**

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, no existen otras iniciativas legislativas similares.

### **I.4. Opiniones solicitadas**

La Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

**Proyecto de Ley N° 11110/2024-CR**

Fecha	Institución	Documento
16/05/2025	Fiscalía de la Nación	Oficio 1889-2024-2025-CDNOIDALCD/CR
16/05/2025	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio 1887-2024-2025-CDNOIDALCD/CR
16/05/2025	Ministerio de Defensa	Oficio 1890-2024-2025-CDNOIDALCD/CR
16/05/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 1891-2024-2025-CDNOIDALCD/CR
16/05/2025	Ministerio del Interior	Oficio 1888-2024-2025-CDNOIDALCD/CR

Fuente y elaboración: Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas 2025-2026

**Proyecto de Ley 12703/2025-CR**

Fecha	Institución	Documento
17/10/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N.º 434-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
17/10/2025	Ministerio del Interior	Oficio N.º 435-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
17/10/2025	Municipalidad de Villa María del Triunfo	Oficio N.º 436-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
17/10/2025	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N.º 433-2025-2026-CDNOIDALCD/CR

Fuente y elaboración: Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas 2025-2026

**Proyecto de Ley N° 12925/2025-CR**

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

Fecha	Institución	Documento
27/10/2025	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° 581-2025-2026–CDNOIDALCD/CR
27/10/2025	Municipalidad de la Victoria	Oficio N° 584-2025-2026–CDNOIDALCD/CR
27/10/2025	Instituto Nacional de Estadística e Informática	Oficio N° 585-2025-2026–CDNOIDALCD/CR
27/10/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 582-2025-2026–CDNOIDALCD/CR
27/10/2025	Ministerio del Interior	Oficio N° 583-2025-2026–CDNOIDALCD/CR

**Fuente y elaboración: Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas 2025-2026**

**Proyecto de Ley N° 13174/2025-CR**

Fecha	Institución	Documento
14/11/2025	Gobierno Regional de Lima	Oficio N° 742-2025-2026–CDNOIDALCD/CR
14/11/2025	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° 738-2025-2026–CDNOIDALCD/CR
14/11/2025	Ministerio del Interior	Oficio N° 740-2025-2026–CDNOIDALCD/CR
14/11/2025	Municipalidad Provincial de Cañete	Oficio N° 741-2025-2026–CDNOIDALCD/CR
14/11/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 739-2025-2026–CDNOIDALCD/CR

**Fuente y elaboración: Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas 2025-2026**

**Proyecto de Ley N° 14049/2025-CR**



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

Fecha	Institución	Documento
25/02/2026	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° 1231-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
25/02/2026	Municipalidad Provincial de Angares	Oficio N° 1235-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
25/02/2026	Gobiernos Regional de Huancavelica	Oficio N° 1234-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
25/02/2026	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 1232-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
25/02/2026	Ministerio del Interior	Oficio N° 1233-2025-2026-CDNOIDALCD/CR

**Fuente y elaboración: Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas 2025-2026**

### 1.5. Opiniones Recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema. Presentamos un cuadro resumen de la opinión recibida.

#### Proyecto de Ley N° 11110/2024-CR

Fecha	Institución	Documento
03/09/2025	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° D001581-2025-PCM-SG
01/09/2025	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 3442-2025-EF/13.01
10/09/2025	Ministerio del Interior	OFICIO N° 002496-2025-IN-SG-PCR



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

**Fuente y elaboración: Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas 2025-2026**

**Proyecto de Ley 12703/2025-CR**

Fecha	Institución	Documento
04/11/2025	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° D002672-2025-PCM-SG

**Fuente y elaboración: Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas 2025-2026**

**Proyecto de Ley N° 12925/2025-CR**

Fecha	Institución	Documento
07/01/2026	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° D003121-2025-PCM-SG
25/11/2025	Junta Vecinal Comunal Zona 12 de Gamarra.	Carta 057-2025/JVC
24/11/2025	Instituto Nacional de Estadística e Informática	OFICIO N° 000821-2025-INEI/JEF

**Fuente y elaboración: Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas 2025-2026**

**Proyecto de Ley N° 13174/2025-CR**

Fecha	Institución	Documento
29/12/2025	Gobierno Regional de Lima	OFICIO N 2275-2025-GRL/GRGAD
25/11/2025	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° D002898-2025-PCM-SG

**Fuente y elaboración: Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas 2025-2026**

**Proyecto de Ley N° 14049/2025-CR**



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.

Fecha	Institución	Documento
09/03/2026	Gobierno Regional de Huancavelica	OFICIO N° 361-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Fuente y elaboración: Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas 2025-2026

### 1.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas en el periodo 2025-2026.

#### Proyecto de Ley N° 11110/2024-CR

##### Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante Oficio N° D001581-2025-PCM-SG de fecha 03 de setiembre del 2025, la **Presidencia del Consejo de Ministros**, remite el Informe N° D001123-2025-PCMOGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión **observando**, conforme presentamos:

*“3.15 Adicionalmente, se debe tener presente el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el cual regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; y, busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. En ese sentido, se evidencia que el presente proyecto de Ley no se encuentra en el marco de lo regulado en los Lineamientos de Organización del Estado que establecen reglas y criterios para la creación de unidades de organización dentro de las entidades públicas, como es el caso de las unidades especializadas de inteligencia en las regiones policiales.*

*3.16 En ese sentido, se observa el Proyecto de Ley que dispone la implementación de unidades especializadas de inteligencia, en las regiones policiales, para combatir la extorsión y el crimen organizado, dado que es una potestad exclusiva del Poder Ejecutivo.*

*3.17 Sustentar lo contrario supondría una contravención a los principios de competencia y separación de poderes que sustentan el Estado democrático, social, independiente y soberano de la República del Perú. En efecto, de un lado, debe considerarse que, en*



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

*virtud del principio de competencia, regulado en el artículo VI de la LOPE, “el Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas”.*

(...)

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

- 4.1 *El Proyecto de Ley N.º 11110/2024-CR, Ley que dispone la implementación de unidades especializadas de inteligencia, en las regiones policiales, para combatir la extorsión y el crimen organizado, se encuentra observado en atención a los fundamentos expuestos en el presente informe.*
- 4.2 *Se recomienda que la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM solicite la opinión técnica del Ministerio del Interior.*
- 4.3 *De mediar conformidad con lo expresado en el análisis desarrollado, se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM, para los fines correspondientes.”*

**Ministerio del Interior**

Mediante Oficio N° 002496-2025-IN-SG-PCR de fecha 10 de setiembre del 2025, el **Ministerio del Interior**, remite el Informe Legal N° 002543-2025-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido, **no es viable**, conforme presentamos:

- “3.39 *En esa línea, si bien la propuesta legislativa plantea implementar en las Regiones Policiales unidades especializadas de inteligencia para enfrentar la extorsión y delitos conexos, debe señalarse que dichas Regiones ya cuentan con Divisiones Regionales de Inteligencia. Estas constituyen Órganos especializados y operativos con competencia funcional en su jurisdicción, responsables de producir inteligencia y contrainteligencia policial, así como ejecutar acciones y operaciones contra la delincuencia común y el crimen organizado en todas sus modalidades.*
- 3.40 *En consecuencia, la iniciativa contenida en el Proyecto de Ley N° 11110/2024-CR colisiona con el marco normativo vigente, al existir ya unidades de inteligencia especializadas en las Regiones Policiales. Dichas unidades forman parte del Sistema de Inteligencia Policial, bajo la dirección de la DIRIN, que además mantiene bases de inteligencia en todo el territorio nacional, las cuales coadyuvan en operaciones contra organizaciones criminales y bandas delictivas.*



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

3.41 *Asimismo, la propuesta contraviene la normativa organizacional, pues la creación de nuevas unidades generaría duplicidad de funciones con las actuales Divisiones Regionales de Inteligencia, en contravención al artículo 8, literal e), del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.*

3.42 *A ello se suma que la Secretaria de Gestión Pública, mediante Opinión Técnica Vinculante N° 02-2020-PCM-SGP-SSAP, precisó que la creación de nuevas unidades orgánicas con funciones ya asignadas a sistemas administrativos o funcionales contraviene lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pudiendo objetarse su validez.*

(...)

#### **IV. CONCLUSIÓN**

*Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo indicado en el presente documento, considera que el Proyecto de Ley N° 11110/2024-CR, “Ley que dispone la implementación de unidades especializadas de inteligencia, en las regiones policiales, para combatir la extorsión y el crimen organizado”, NO ES VIABLE de acuerdo a los argumentos que sustentan el presente informe”.*

### **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 3442-2025-EF/13.01 de fecha 01 de setiembre de 2025, el **Ministerio de Economía y Finanzas**, remite el Informe Legal N° 0617-2025-EF/50.04 elaborado por la Dirección de Normatividad de la citada Dirección General, emite opinión en el sentido, **observando**, conforme presentamos:

2.3.1 *El Proyecto de Ley tiene por objeto implementar dentro de las Regiones Policiales de la Policía Nacional del Perú (PNP), unidades especializadas de inteligencia contra la extorsión y otros delitos conexos, las bandas criminales y el crimen organizado. Sobre el particular el artículo 7 del Proyecto de Ley, señala lo siguiente: “La implementación de las Unidades Especializadas de Inteligencia se dará de forma progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú”. Al respecto, se advierte que la presente propuesta normativa ya se encuentra contemplada de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú que establece que las Regiones*



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

*Policiales a nivel nacional, con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao, cuentan con tres unidades orgánicas para el cumplimiento de sus funciones: División de Investigación Criminal, División de Orden Público y Seguridad; y División Regional de Inteligencia.*

*No obstante, las medidas propuestas adicionales y complementarias para la implementación de las citadas unidades especializadas del Proyecto de Ley no se encuentran previstas en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, puesto que las capacitaciones en inteligencia, la implementación de infraestructura básica con comunicaciones, accesos a programas, big data, entre otros, generaría gasto público no previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 del Ministerio del Interior.*

(...)

2.4 *La propuesta normativa vulnera lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 14406, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, puesto que, es responsabilidad del Titular y de las Oficinas de Presupuesto de cada Pliego la conducción del presupuesto institucional de la Entidad en todas las fases del proceso presupuestario, así como de priorizar el gasto en función al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional, las Leyes Anuales de Presupuesto y la normatividad vigente.*

2.5 *Finalmente, teniendo en cuenta que la propuesta legislativa es de iniciativa congresal es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece: “Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...).*

**III. CONCLUSIONES:**

*Atendiendo a lo expuesto, la Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, formula observación al Proyecto de Ley N° 11110/2024-CR, “Ley que dispone la implementación de unidades especializadas de inteligencia, en las regiones policiales, para combatir la extorsión y el crimen organizado”, en los términos señalados en el presente informe”.*

**Proyecto de Ley 12703/2025-CR**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

Mediante Oficio N° D002672-2025-PCM-SG de fecha 04 de noviembre de 2025, la **Presidencia del Consejo de Ministros**, remite el Informe N° D001727-2025-PCMOGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido que **no es competente**, conforme presentamos:

*“IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. –*

*4.1 Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 12703-2025-CR, Ley que declara de necesidad pública el financiamiento y ejecución de la reconstrucción y modernización de la comisaría de Nueva Esperanza, distrito de Villa María del Triunfo, Lima”.*

### **Proyecto de Ley N° 12925/2025-CR**

#### **Presidencia del Consejo de Ministros**

Mediante Oficio N° D003121-2025-PCM-SG de fecha 07 de enero del 2026, la **Presidencia del Consejo de Ministros**, remite el Informe N° D002086-2025-PCMOGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido de **no es viable**, conforme presentamos:

*“3.17 Sin embargo, se advierte que los artículos 3 y 4 del proyecto de Ley bajo análisis regula la implementación progresiva de un Sistema Integral de Seguridad y Videovigilancia Inteligente; por lo que dicha acción incluye la incorporación de tecnologías como la inteligencia artificial, analítica de video, sensores infrarrojos, telemetría, biometría y videoprotección; además, en este caso, con dicha medida se implementarían acciones específicas, como la compra de sistemas y equipos que sean capaces de asegurar el cumplimiento del proyecto de Ley; lo que demuestra iniciativa de gasto público para las entidades implicadas, vulnerando el artículo 79 de la Constitución Política.*

*(...)*

*IV. Conclusiones y recomendaciones*

*4.1 En atención a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que no resulta viable el Proyecto de Ley N° 12925/2025-CR, Ley que declara de interés y necesidad pública nacional la seguridad ciudadana integral del Emporio Comercial de Gamarra y la construcción de su comisaría como infraestructura estratégica en la lucha contra la inseguridad ciudadana y la prevención del delito”.*

#### **Instituto Nacional de Estadística e Informática**



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

Mediante Oficio N° 000821-2025-INEI/JEF de fecha 24 de noviembre de 2025, el **Instituto Nacional de Estadística e Informática**, remite el Informe N° 059-2025/INEI/DTDIS, emite opinión en el sentido **que han validado los datos del proyecto de ley**, conforme presentamos:

*“3. Observaciones en la Exposición de Motivos*

**a) Primera Observación: Página 4, Último párrafo.**

**Dice:** ... “Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 45% de los delitos reportados en Lima Metropolitana se concentran en zonas de alto comercio y tránsito, lo que revela la necesidad de contar con modelos de seguridad específicos y adaptativos.” ...

**Debería de decir:** ... “Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se han registrado 185, 849 (ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve) denuncias reportadas en Lima Metropolitana, lo que revela la necesidad de contar con modelos de seguridad específicos y adaptativos.” ...

*Cita:* Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2019 – 2023

*Link:* <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6389092-peru-anuarioestadistico-de-la-criminalidad-y-seguridad-ciudadana-2019-2023>

*Motivación:* Al realizar las validaciones respectivas, se ha determinado que dichas cifras consignadas en el Proyecto de Ley, no son correctas.

**b) Segunda Observación: Página 9, Antepenúltimo párrafo.**

**Dice:** ... “Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los delitos contra el patrimonio representan más del 55% de los casos reportados en zonas comerciales de alta concentración, lo que evidencia la necesidad de un enfoque territorial específico de seguridad urbana.” ...

**Debería de decir:** ... “Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los delitos contra el patrimonio en el distrito de La Victoria representan más del 83.7% de los casos reportados, lo que evidencia la necesidad de un enfoque territorial específico de seguridad urbana.” ...

*Cita:* Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2019 – 2023.

*Link:* <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6389092-peru-anuarioestadistico-de-la-criminalidad-y-seguridad-ciudadana-2019-2023>

*Motivación:* Al realizar las validaciones respectivas, se ha determinado que dichas cifras consignadas en el Proyecto de Ley, no son correctas.

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

#### **IV. CONCLUSIONES**

- *En el marco de nuestras competencias, hemos validado los datos de la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 12925/2025-CR”.*

### **Junta Vecinal Comunal Zona 12 de Gamarra**

Mediante Carta 057-2025/JVC de fecha 25 de noviembre de 2025, la **Junta Vecinal Comunal Zona 12 de Gamarra**, señalando que **solicitan la emisión de un dictamen favorable:**

#### **“IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

*El proyecto se alinea con las políticas nacionales de seguridad ciudadana, particularmente con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, que establece la necesidad de fortalecer las capacidades operativas y logísticas en zonas de alta concentración comercial. Gamarra es un espacio crítico para el desarrollo económico nacional, por lo que la presencia policial especializada y permanente es indispensable. Además, la construcción de una unidad policial (comisaría) permitiría una respuesta más rápida y eficaz ante situaciones de emergencia, reforzando la prevención del delito y la articulación entre la Policía Nacional, serenazgo y otras entidades públicas.*

#### **V. BENEFICIOS ESPERADOS**

- *Reducción de índices delictivos en el emporio comercial.*
- *Mayor percepción de seguridad para comerciantes, clientes y visitantes.*
- *Mejor capacidad de respuesta ante emergencias y delitos.*
- *Formalización y ordenamiento del entorno comercial.*
- *Promoción de inversión privada y dinamización económica.*

#### **VI. CONCLUSIONES**

*El Proyecto de Ley N° 12925/2025-CR responde a una necesidad real y urgente para fortalecer la seguridad ciudadana en una de las zonas comerciales más importantes del país. Su aprobación contribuirá significativamente a la lucha contra la criminalidad y al desarrollo económico seguro y ordenado de Gamarra.*

#### **VII. DICTAMEN**

*En atención a los fundamentos expuestos, se emita DICTAMEN FAVORABLE al Proyecto de Ley N° 12925/2025-CR, recomendando su aprobación por considerarse de alto impacto social”.*

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

### **Proyecto de Ley N° 13174/2025-CR**

#### **Presidencia del Consejo de Ministros**

Mediante Oficio N° D002898-2025-PCM-SG de fecha 25 de noviembre de 2025, la **Presidencia del Consejo de Ministros**, remite el Informe N° D001913-2025-PCMOGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido de **no es competente**, conforme presentamos:

#### ***“IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:***

*4.1. Por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 13174/2025-CR “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación de la DEPINCRI Asunción 8 en Imperial - Cañete”.*

*4.2. Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio del Interior, mediante el Oficio N° D002342-2025-PCM-SC, se trasladó a dicho ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, precisando que la opinión que se emita sea remitida directamente a la referida comisión congresal”.*

#### **Gobierno Regional de Lima**

Mediante Oficio N° 2275-2025-GRL/GRGAD de fecha 29 de diciembre de 2025, el **Gobierno Regional de Lima**, remite el Informe N066-2025-GRL-GRGRD/SSC, elaborado por la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, emite opinión **favorable**, conforme presentamos:

*“1. La Provincia de Cañete registra un incremento sostenido de delitos de alta complejidad, lo que ha generado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de investigación criminal. Actualmente, la DEPINCRI Cañete concentra todas las investigaciones especializadas, situación que limita la eficacia de la respuesta policial y afecta la percepción de seguridad ciudadana en zonas de mayor vulnerabilidad. Por ello, se considera pertinente promover la instalación de una unidad especializada que permita actuar con mayor celeridad y efectividad.*

*2. El proyecto de ley evaluado no crea directamente esta unidad, sino que declara su interés y necesidad pública, correspondiendo al Comando de la Policía Nacional del Perú definir su*



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

*implementación dentro de su estructura orgánica, conforme a la normativa institucional vigente.*

*3. La iniciativa se encuentra alineada con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), al fortalecer la articulación operativa entre los niveles local, regional y nacional para la reducción sostenible de la criminalidad. Desde la perspectiva del Gobierno Regional de Lima, la instalación de esta infraestructura especializada contribuirá al cumplimiento de los objetivos regionales orientados a mejorar los indicadores de seguridad.*

*4. Asimismo, la propuesta no genera impacto presupuestal para el Gobierno Regional de Lima, dado que el financiamiento recae exclusivamente en el presupuesto institucional del Ministerio del Interior-PNP.*

*5. En conjunto, la declaración de interés público para la creación de una unidad especializada de investigación criminal en Cañete constituye una medida estratégica que fortalece la seguridad ciudadana y responde a las demandas actuales del territorio”.*

### **Proyecto de Ley N° 14049/2025-CR**

#### **Gobierno Regional de Huancavelica**

Mediante Oficio N° 361-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 09 de marzo del 2026, el **Gobierno Regional de Huancavelica**, remite el Informe N° 030-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-GRGRD, emite opinión en el sentido **de no factible**, conforme presentamos.

*“1.5. La Policía Nacional del Perú, Región Policial de Huancavelica, Estado Mayor - UNIPLEDU, ha formulado un documento señalando QUE POR EL MOMENTO NO ES FACTIBLE SU ATENCIÓN; por los motivos siguientes:*

*El centro poblado de Carhuapata no cuenta con un rango poblacional de 5.000 a 10.000 habitantes, de conformidad a lo establecido en las directivas vigentes; asimismo no llega a la cantidad numérica de delitos y faltas, la cuál debería ser de 3 a 5 denuncias al día, por otro lado, el local asignado para el funcionamiento de una comisaría PNP no se encuentra debidamente saneado y/o registrado a nombre del Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú*

*(...)*

*3.1 La creación de una comisaría responde a criterios técnicos establecidos por el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, los cuales consideran diversos factores como la densidad poblacional, índices de criminalidad, accesibilidad geográfica, disponibilidad de*



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

*estructura, recursos logísticos y asignación de personal policial. En el presente caso se evidencia que la propuesta para la creación de una comisaría no cumple con los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente entre las principales limitaciones se encuentra el rango poblacional, cantidad numérica de delitos y faltas y la infraestructura.*

*Por lo que el Área de Seguridad Ciudadana, recomienda muy respetuosamente, una evaluación por parte de la Región Policial Huancavelica y la Comisaria Rural de Lircay, para la implementación de un puesto de auxilio rápido en el Centro Poblado de Carhuapata, provincia de Angaráes, Región Huancavelica. Asimismo, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes, a través de sus gerencias respectivas, adopten acciones necesarias para la evaluación técnica, presupuestal y operativa que permitan la creación, implementación y funcionamiento de un puesto de auxilio rápido en el Centro Poblado de Carhuapata, priorizando su inclusión en la programación multianual de inversiones, conforme al marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.*

**IV. CONCLUSIONES:**

*4.1 Por lo antes señalado y en atención al documento indicado en la referencia cumpto en hacer llegar la opinión por parte de esta representada, toda vez que no es factible la creación de una Comisaria-PNP, en el Centro Poblado de Carhuapata Lircay -Angaraes Huancavelica, debido al incumplimiento en los requerimientos establecidos en las Directivas antes mencionadas”.*

**I.6. Opiniones Ciudadanas**

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de los proyectos de ley contenido en la página web del Congreso de la República, se verifica que a la fecha los 5<sup>1</sup> proyectos de ley no cuentan con opinión ciudadana.

<sup>1</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/12703>  
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11110>  
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13174>  
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/12925>  
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14049>

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 11110/2024-CR, contiene siete artículos y dos disposiciones complementarias finales que se detallan a continuación:

**“LEY QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INTELIGENCIA, EN LAS REGIONES POLICIALES, PARA COMBATIR LA EXTORSIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO.**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY**

*La presente ley tiene por objeto implementar dentro de las Regiones Policiales de la Policía Nacional del Perú (PNP), unidades especializadas de inteligencia, a fin de fortalecer la lucha contra la extorsión y otros delitos conexos, las bandas criminales y el crimen organizado, a través del desarrollo permanente de estrategias de investigación que permitan enfrentar a los agentes delictivos.*

**ARTÍCULO 2.- FINALIDAD DE LA LEY**

*La finalidad de la presente ley es garantizar la operatividad, articulación y coordinación interinstitucional de estas unidades especializadas de inteligencia, con el Ministerio Público y otras entidades competentes, con el fin de combatir de manera eficaz los delitos de extorsión y otros delitos conexos, perpetrados por bandas criminales que afectan la seguridad ciudadana y el desarrollo económico regional y nacional.*

**ARTÍCULO 3.- DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INTELIGENCIA.**

*Impleméntase dentro de las Regiones Policiales de la Policía Nacional del Perú (PNP), Unidades Especializadas de Inteligencia, destinadas a la elaboración de estrategias territoriales para luchar contra la extorsión y otros delitos conexos, las bandas criminales y el crimen organizado, las cuales operarán vinculadas y en coordinación permanente con la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, en el marco de lo previsto en el numeral 3 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) y la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI).*



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

**ARTÍCULO 4.- ALCANCES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INTELIGENCIA.** *Las Unidades Especializadas de Inteligencia, estarán dedicadas a la recolección, análisis, procesamiento de información y determinación de estrategias territoriales, orientadas a prevenir, identificar, desarticular y neutralizar a las bandas criminales que cometen delitos como la extorsión, incluyendo las actividades conexas directamente vinculadas al modus operandi de dichos grupos delictivos.*

**ARTÍCULO 5.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES.**

*Son funciones de las Unidades Especializadas de Inteligencia:*

- a) Recolectar, analizar y custodiar información relevante, para localizar y neutralizar a los agentes delictivos dedicados a la extorsión y al crimen organizado en un territorio determinado.*
- b) Proponer la ejecución de operaciones estratégicas en su ámbito de actuación territorial y participar en ellas.*
- c) Elaborar informes periódicos de la situación y operatividad llevada a cabo, y remitirlos a las instancias del Ministerio del Interior que lo soliciten.*
- d) Mantener la reserva y confidencialidad de la información recolectada en el marco de sus actuaciones.*
- e) Participar en programas continuos de capacitación, en técnicas de inteligencia.*
- f) Coordinar de manera conjunta con el Ministerio Público la legalidad y proporcionalidad de las actuaciones llevadas a cabo, manteniendo su autonomía operativa en la investigación del delito, conforme a la ley y al respeto de los derechos fundamentales.*

**ARTÍCULO 6.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

*Las Unidades Especializadas de Inteligencia, deberán coordinar y articular sus funciones con el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y otras entidades competentes para el adecuado desenvolvimiento estratégico de la lucha contra la extorsión y el crimen organizado.*

**ARTÍCULO 7.- IMPLEMENTACIÓN.**

*La implementación de las Unidades Especializadas de Inteligencia se dará de forma progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá gestionar financiamiento adicional mediante mecanismos de cooperación internacional y asistencia técnica.*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. REGLAMENTACIÓN.**

*El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano", determinando las pautas técnicas, operativas y logísticas necesarias para la implementación progresiva de las Unidades Especializadas de Inteligencia dentro de las Regiones Policiales.*



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

**SEGUNDA. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.**

*El Ministerio del Interior, en base a los reportes de las diferentes Regiones Policiales, y en coordinación con las entidades competentes, elaborará informes periódicos sobre la implementación y resultados de las unidades creadas, los mismos que serán presentados a la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno del Congreso de la República anualmente, la cual ejercerá las funciones de control político conforme a sus atribuciones constitucionales”.*

**El Proyecto de Ley 12703/2025-CR,** contiene un artículo único y una única disposición complementaria final que se detalla a continuación:

**“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA COMISARÍA DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, LIMA**

**Artículo Único.** – *Declaración de Necesidad Pública Se declara de necesidad pública la reconstrucción y modernización de la Comisaría de Nueva Esperanza, ubicada en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, a cargo de las entidades competentes del Poder Ejecutivo y los gobiernos locales, conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente.*

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.** – *Se encarga al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior, planificar, ejecutar y supervisar las acciones destinadas a la reconstrucción y modernización de la Comisaría de Nueva Esperanza, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y los órganos competentes del Gobierno Nacional y local.”*

**El Proyecto de Ley 13174/2025-CR,** contiene un artículo y una disposición complementaria final que se detalla a continuación:

**“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA DEPINCRI ASUNCIÓN 8 EN IMPERIAL - CAÑETE**

**Artículo Único. Declárase de interés nacional y necesidad pública**

*Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación de un Departamento de Investigación Criminal – DEPINCRI en el Asentamiento Humano Asunción 8, distrito de Imperial, provincia de Cañete, con la finalidad de fortalecer la investigación policial especializada y contribuir a la prevención, persecución y reducción del delito en el ámbito territorial señalado.*



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

*Encárguese al Ministerio del Interior, en el marco de sus competencias y atribuciones, la evaluación, priorización y acciones de coordinación necesarias con otras entidades involucradas para la creación e implementación de Departamento de Investigación Criminal – DEPINCRI referido en la presente Ley.*

**El Proyecto de Ley N° 12925/2025-CR**, contiene cuatro artículos y tres disposiciones complementarias finales, que se detallan a continuación:

**“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA NACIONAL LA SEGURIDAD CIUDADANA INTEGRAL DEL EMPORIO COMERCIAL DE GAMARRA Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU COMISARÍA COMO INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA EN LA LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

*La presente Ley tiene por objeto declarar de interés y necesidad pública nacional la seguridad ciudadana integral en el ámbito del Emporio Comercial de Gamarra, ubicado en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, disponiendo la adopción de acciones prioritarias orientadas al fortalecimiento de la infraestructura policial, la prevención del delito, la cooperación comunitaria y la modernización tecnológica de los servicios de seguridad pública en zonas de alta concentración comercial.*

**Artículo 2. Declaración de interés y necesidad pública**

*Declárase de interés y necesidad pública nacional la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de una comisaría en el ámbito del Emporio Comercial de Gamarra, concebida como modelo piloto de gestión integral de seguridad ciudadana para los conglomerados comerciales del país, orientado a fortalecer el orden público, la prevención del delito y la respuesta institucional frente al crimen, bajo criterios de eficiencia operativa, interoperabilidad tecnológica y proximidad ciudadana.*

**Artículo 3. Implementación tecnológica para la seguridad preventiva**

*El Ministerio del Interior, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, la Municipalidad de La Victoria y demás entidades competentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, diseña, norma, supervisa y promueve la implementación progresiva de un Sistema Integral de Seguridad y Videovigilancia Inteligente en el ámbito del Emporio Comercial de Gamarra, que incorpore tecnologías de videoprotección, biometría, telemetría, sensores infrarrojos, analítica de video e*



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

*inteligencia artificial, destinadas a la detección temprana de riesgos, gestión de emergencias y generación de evidencia digital verificable para la investigación penal y administrativa.*

*El referido sistema debe garantizar su interoperabilidad con las plataformas nacionales de seguridad ciudadana y con el Centro de Monitoreo Urbano de la Policía Nacional del Perú, asegurando la eficiencia, sostenibilidad, confidencialidad y trazabilidad de la información.*

**Artículo 4. Programa permanente de fortalecimiento de capacidades en seguridad ciudadana**

*El Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, implementa de manera permanente y articulada un Programa Nacional de Fortalecimiento de Capacidades en Seguridad Ciudadana, destinado a consolidar la cooperación entre las autoridades policiales, las juntas vecinales, las organizaciones empresariales y la ciudadanía del Emporio Comercial de Gamarra. El programa promueve la formación en prevención del delito, cultura de legalidad, gestión de riesgos, primeros auxilios, mediación de conflictos y uso responsable de tecnologías de vigilancia y alerta temprana, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana regulado por la Ley N.º 27933 y sus normas complementarias.*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Ejecución y financiamiento**

*El Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, la Municipalidad Distrital de La Victoria, la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) y las organizaciones vecinales y empresariales del Emporio Comercial de Gamarra, establecen mecanismos de coordinación, cooperación técnica e interoperabilidad institucional, a fin de garantizar la ejecución, sostenibilidad y replicabilidad del modelo integral de seguridad ciudadana promovido por la presente Ley.*

**SEGUNDA. Coordinación interinstitucional**

*La ejecución de las acciones y proyectos derivados de la presente Ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio del Interior, de la Municipalidad de La Victoria y de las entidades involucradas, sin demandar créditos suplementarios al Tesoro Público, pudiendo complementarse mediante los mecanismos de Obras por Impuestos, conforme al Decreto Legislativo N.º 1224 y demás normas aplicables. El Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, reprograman, priorizan o efectúan las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar la ejecución progresiva de las acciones previstas, considerando su condición de interés y necesidad pública nacional y su alto impacto en la seguridad ciudadana y el desarrollo económico del Emporio Comercial de Gamarra.*

**TERCERA. Vigencia de la Norma**

*La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano”.*



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

**El Proyecto de Ley N° 14049/2025-CR**, contiene dos artículos y una única disposición complementaria final, que se detallan a continuación:

**“LEY QUE DECLARE DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN. IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA RURAL INTEGRAL DE CARHUAPATA, UBICADA EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

*La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la Comisaría Rural Integral de Carhuapata, ubicada en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana, garantizar el acceso a servicios policiales oportunos, prevenir la comisión de delitos y contribuir al orden interno y al desarrollo social de la población rural.*

**Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública**

*Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la Comisaría Rural Integral de Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, por constituir una infraestructura estratégica para la protección de los derechos fundamentales, la lucha contra la criminalidad, la atención de la violencia familiar y de género, y el fortalecimiento de la presencia del Estado en zonas rurales de alta vulnerabilidad”.*

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Coordinación interinstitucional**

*El Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes, así como la Municipalidad Distrital de Lircay, adopta las acciones necesarias para la evaluación técnica, presupuestal y operativa que permitan la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la Comisaría Rural Integral de Carhuapata, priorizando su inclusión en la programación multianual de inversiones, conforme al marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.*

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Decreto Supremo 011-2005-DE-SG, Reglamento de la Ley 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Decreto Legislativo 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública.
- Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 012-2025-I, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

#### IV.1. Análisis sobre la legislación de la necesidad de creación de comisarias

La comisión para iniciar al análisis de los proyectos de ley ha establecido analizar la necesidad de creación de nuevas comisarias

##### a) Grave crisis en la seguridad ciudadana

La inseguridad ciudadana se ha convertido en la principal preocupación tanto para la sociedad como para las autoridades debido a que los índices de criminalidad han alcanzado niveles críticos que afectan de manera significativa la calidad de vida, limitan el desarrollo económico del país y generan una permanente sensación de vulnerabilidad; a esta problemática se suma la insuficiencia de respuestas efectivas por parte del Estado y la creciente sofisticación de las organizaciones criminales, lo que convierte la seguridad ciudadana en un desafío de gran complejidad.



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

Durante los últimos 2 años nuestro país ha sufrido una grave crisis de seguridad ciudadana, debido a la oleada de actos delictivos entre los que resaltan sicariato, la extorsión, el narcotráfico y los ajustes de cuentas; siendo las regiones más golpeadas Lima, Callao y La Libertad, donde los crímenes se cometen incluso en espacios públicos como calles, colegios, mercados, clínicas, paraderos y vehículos de transporte urbano.

La extorsión en una práctica cotidiana en las principales ciudades del país, donde son víctimas empresarios, comerciantes de todos los rubros, empresas de transporte urbano, colegios, los emolienteros, bodegueros etc. Se reportan más de 2,000<sup>2</sup> casos mensuales, con amenazas que llegan por WhatsApp o mediante explosivos colocados en negocios. Incluso desde las cárceles, los delincuentes continúan operando.

Para Martín Ojeda, director de la Cámara Internacional de Transporte (CIT), declaró en una entrevista que “alrededor del 80% de las empresas de transporte de Lima y Callao (340 organizaciones) están siendo extorsionadas con S/30.000 al mes, lo que generaría ingresos de S/10,2 millones mensuales a las bandas criminales que atemorizan a los transportistas”<sup>3</sup>

En el caso de los bodegueros “en lo que va del 2025, al menos 2600 bodegas han cerrado en el país debido a la violencia ejercida por el crimen organizado, según denunció la Asociación de Mujeres Bodegueras del Perú. La proyección indica que, de mantenerse esta tendencia, el total de cierres podría superar las 6000 unidades hacia fin de año”<sup>4</sup>.

Aún más inaceptable resulta que ni los niños se encuentran seguros, pues la extorsión ha llegado a los colegios, de acuerdo con la Asociación Nacional de Colegios Privados

<sup>2</sup> <https://www.infobae.com/peru/2025/08/14/extorsiones-en-lima-se-disparan-de-una-denuncia-diaria-en-2018-a-mas-de-treinta-en-2025/>

<sup>3</sup> <https://larepublica.pe/sociedad/2025/07/24/80-de-empresas-de-transportes-estan-bajo-extorsion-y-pagarian-mas-de-s10-millones-mensuales-segun-cit-2055696>

<sup>4</sup> <https://canaln.pe/actualidad/mas-6-mil-bodegas-cerrarian-crimen-organizado-este-2025-n486348>



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

se han reportado 450 colegios extorsionados<sup>5</sup>, incluso la Defensoría del Pueblo ha señalado que “expresa su profunda preocupación por el impacto de la inseguridad ciudadana en el sistema educativo, particularmente en colegios privados que han sido blanco de extorsiones. Esta grave situación pone en riesgo la vida e integridad de estudiantes, docentes y personal educativo, además de afectar el derecho fundamental a la educación de miles de niñas, niños y adolescentes en el país”<sup>6</sup>.

El Perú enfrenta una crisis de seguridad sin precedentes, la violencia y la impunidad se han normalizado, la población exige respuestas urgentes, pero sobre todo acciones concretas y sostenidas que devuelvan la confianza la población y podamos vivir en paz. Por lo que se hacen necesario entre otras necesidades, que se construyan nuevas comisarias con la finalidad de mejorar la presencia policial en distintas partes de Lima, mediante la creación, construcción o modernización de comisarías, así como con la implementación de servicios especializados.

El Boletín Estadísticas de Seguridad Ciudadana<sup>7</sup> de junio a noviembre del 2025, del Instituto Nacional de Estadística señala que la percepción de inseguridad de la población urbana de 15 años y más es del 84,2% y la tasa de victimización es del 24,2%, es decir cerca del 25% de la población ha sido víctima de algún delito.

<sup>5</sup> <https://rpp.pe/lima/actualidad/asociacion-de-colegios-privados-afirma-que-mas-de-450-instituciones-educativas-son-extorsionadas-e-irian-a-clases-virtuales-noticia-1621124>

<sup>6</sup> <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-insta-al-gobierno-proteger-a-escolares-frente-a-extorsiones-en-colegios/>

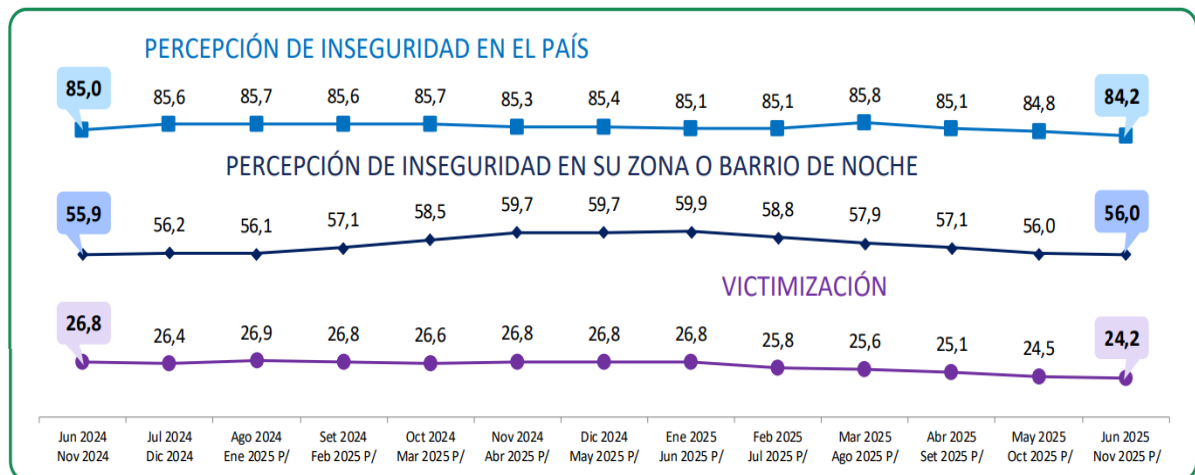
<sup>7</sup> <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9207026/7558020-informe-tecnico-estadisticas-de-seguridad-ciudadana-del-semestre-movil-junio-noviembre-2025.pdf?v=1766769276>



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.

### VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD DE LA POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD

Semestre móvil: Junio – Noviembre 2024 / Junio – Noviembre 2025  
(Porcentaje)



Nota: El cálculo del indicador de victimización, incluye las tentativas de extorsión, con el fin de ofrecer una visión más completa de la actividad delictiva que vive el país.

#### Homicidios: agresiones infligidas por otra persona que resultaron en muerte

El Repositorio Único Nacional de Información en Salud<sup>8</sup> del Ministerio de Salud, muestra la cantidad real de personas que murieron a lo largo de los últimos años a causa de homicidios - agresiones infligidas por otra persona que resultaron en muerte, demostrando una tasa exponencial de la tasa de mortalidad por homicidios en el Perú desde el año 2000 hasta el 2024.

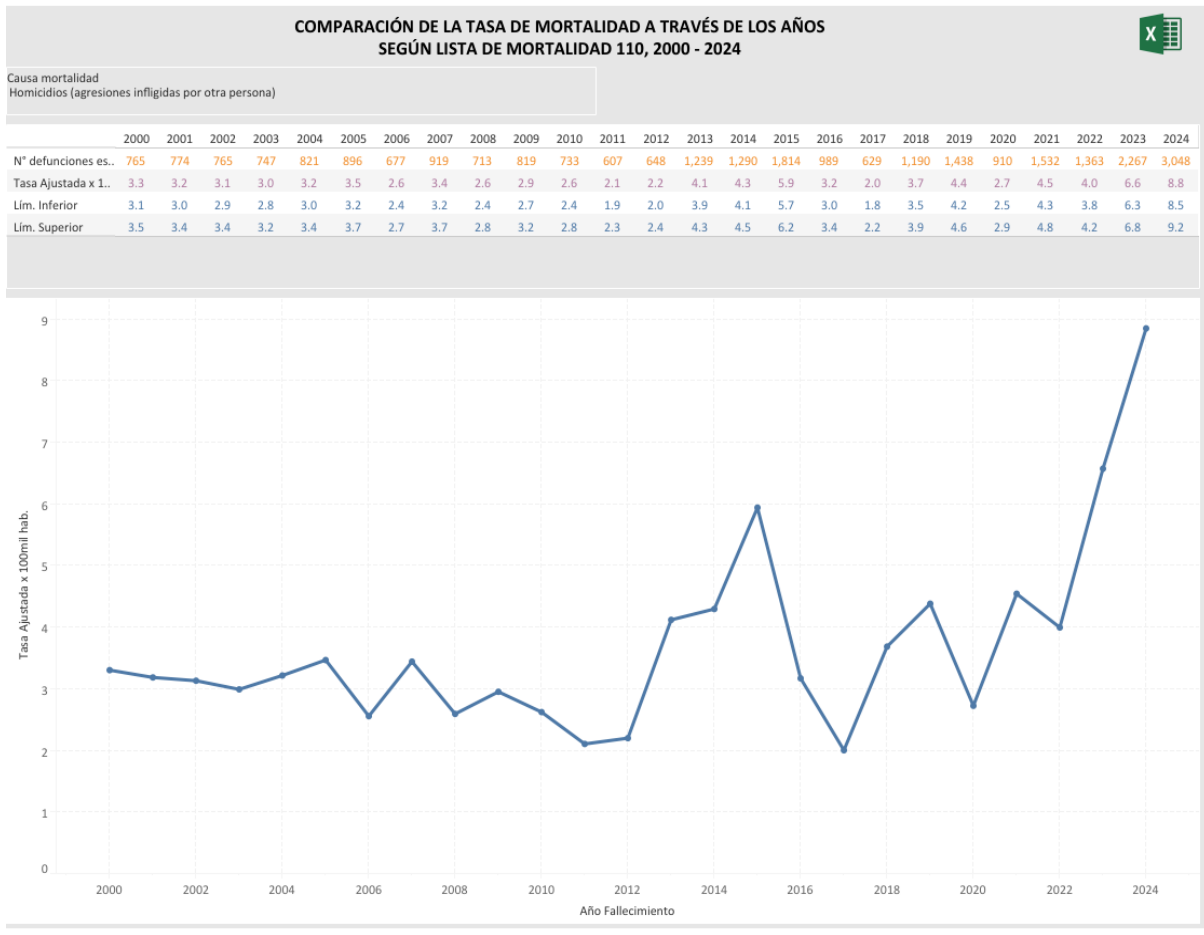
Durante los primeros años del periodo analizado, específicamente entre 2000 y 2004, la tasa ajustada de homicidios se mantuvo relativamente estable, oscilando entre 3.0 y 3.3 por cada 100,000 habitantes, sin embargo, a partir del año 2005 se observa una tendencia descendente sostenida en la tasa de homicidios, que continúa hasta aproximadamente el año 2012, lo que sugiere una mejora en los indicadores de seguridad ciudadana.

<sup>8</sup> <https://www.minsa.gob.pe/reunis/index.asp?op=1&niv=1&tbl=2>



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

En los años más recientes, especialmente hacia 2023 y 2024, se observa un repunte en la tasa ajustada, llegando a cifras históricas de 2267 en el 2023, y 3048 en el 2024; lo que podría indicar un nuevo ciclo de incremento en la violencia homicida, lo cual es preocupante, ya que podría reflejar el impacto de factores como el crecimiento del crimen organizado, el aumento de conflictos sociales o la debilidad institucional para enfrentar la inseguridad.



9

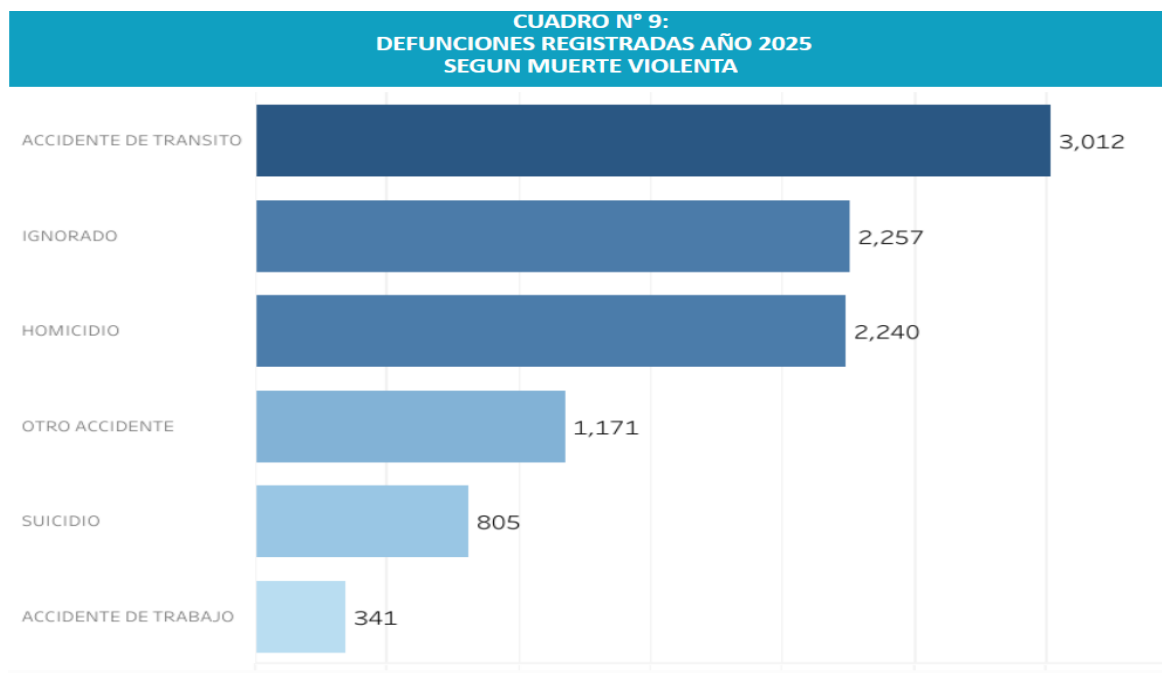
En el año 2025 de acuerdo con el Minsa, se registraron 2240 homicidios, lo que representa una cifra significativa dentro del total de 9826 muertes violentas. Este dato

<sup>9</sup> <https://www.minsa.gob.pe/reunis/index.asp?op=1&niv=1&tbl=2>



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

ubica al homicidio como la tercera causa más frecuente de muerte violenta en el país, después de los accidentes de tránsito (3012 casos) y los casos con causa ignorada (1953). La magnitud de los homicidios evidencia una problemática persistente de violencia letal, que afecta gravemente la seguridad ciudadana y el derecho a la vida.



### **Denuncias por hechos delictivos**

De acuerdo con el estudio Victimización, Percepción de inseguridad y confianza en la PNP<sup>11</sup> del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior revela que el índice de victimización en el 2024 fue de aproximadamente 27.1% de la población urbana, lo cual es muy grave ya que la cuarta parte de la población urbana fue víctima de la delincuencia. Este porcentaje incluye delitos como robo, hurto, agresión, y desde este

<sup>10</sup><https://www.minsa.gob.pe/reunis/index.asp?op=1&niv=1&tbl=1>

<sup>11</sup> <https://observatorio.mininter.gob.pe/content/dashboard-victimizaci%C3%B3n-percepci%C3%B3n-de-inseguridad-y-confianza-en-la-pnp>



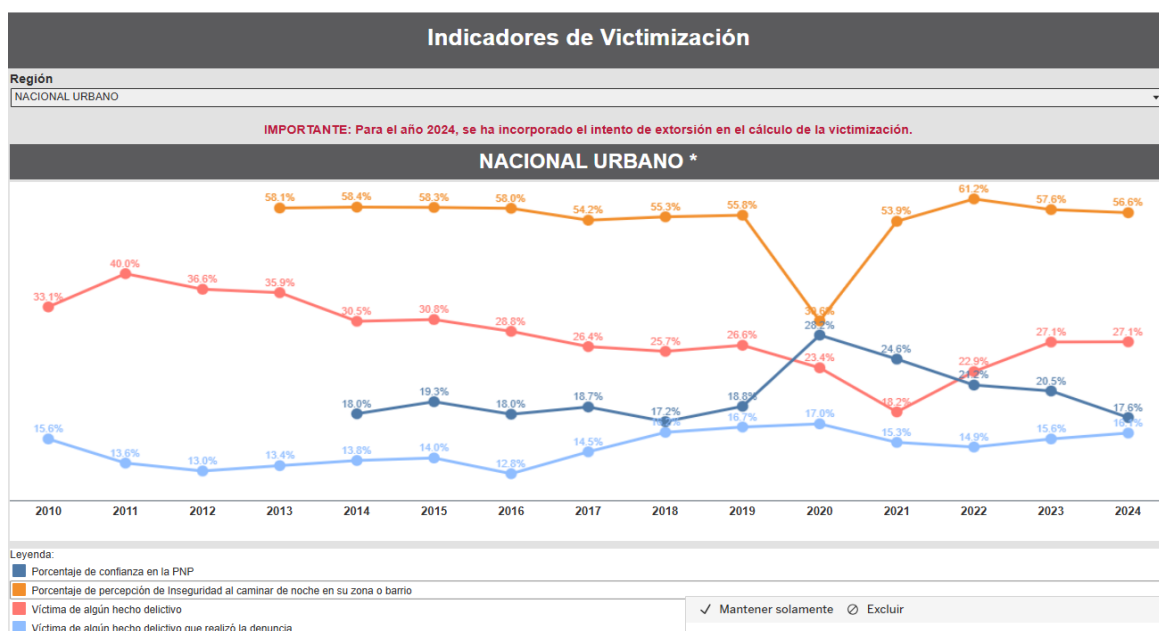
**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

año, también extorsión, lo que refleja una evolución en las formas de criminalidad que afectan a los ciudadanos.

Sin embargo, de ese total de víctimas, **solo el 16.1% realizó la denuncia ante las autoridades**; lo que demuestra una brecha preocupante entre la ocurrencia del delito y la denuncia y está directamente relacionado a la desconfianza en el sistema de justicia, el temor a represalias, o la percepción de que denunciar no genera resultados efectivos.

En cuanto a la **percepción de inseguridad**, el **56.6% de los ciudadanos manifestó sentirse inseguro al caminar de noche por su barrio o zona de residencia**; aunque este aspecto es subjetivo, esto demuestra el gran impacto psicológico y social de la inseguridad, lo que genera zozobra en nuestra población, limitando la movilidad, genera estrés y deteriora la calidad de vida, incluso en ausencia de hechos delictivos concretos.

**Dashboard Victimización, Percepción de inseguridad y confianza en la PNP**



12

<sup>12</sup> <https://observatorio.mininter.gob.pe/content/dashboard-victimizaci%C3%B3n-percepci%C3%B3n-de-inseguridad-y-confianza-en-la-pnp>

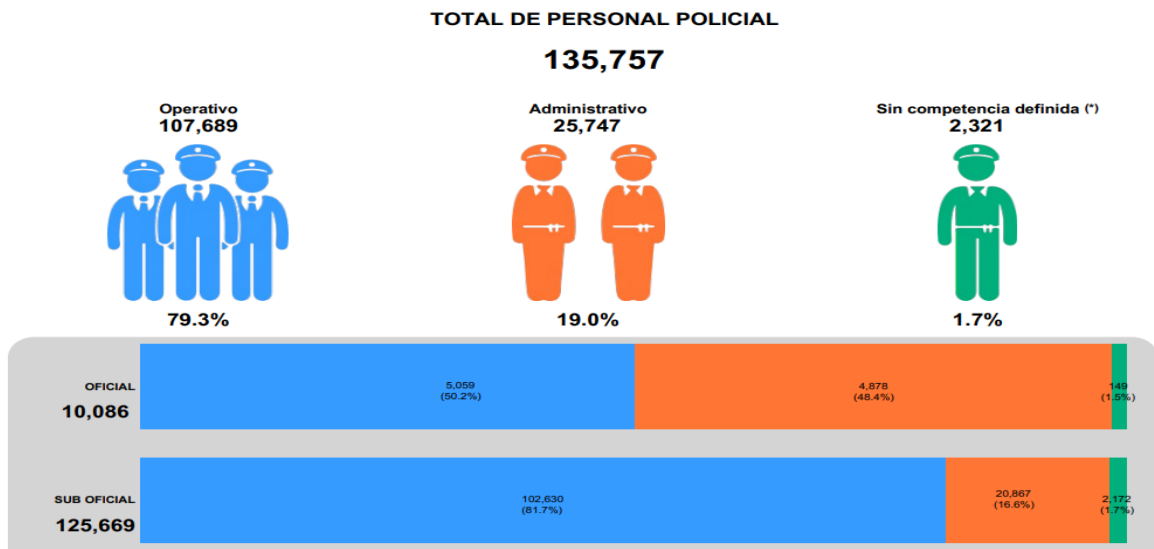
**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

Así nuestro país atraviesa por un momento muy crítico en materia de seguridad, marcada por el crecimiento acelerado del crimen organizado, esta actividad ha dejado de ser una simple actividad, para convertirse en con una estructura compleja que se infiltra instituciones públicas, debilita la gobernabilidad y pone en riesgo la democracia. En regiones como Pataz y Madre de Dios, la minería ilegal ha generado un entorno de anarquía y se ha convertido en una fuente de ingresos para redes criminales.

**Déficit de personal policial y comisarias**

Según el estudio Estado situacional del Personal Policial noviembre de 2025 del Ministerio del Interior<sup>13</sup> en la actualidad la Policía Nacional del Perú tiene 135,757 miembros, de los cuales 10,086 son oficiales y 112,116 suboficiales; 25, 747 realizan labores administrativas, 2,321 sin competencia definida y **solo 107,689 realizan labores operativas**.

**1.5.A. PERSONAL POLICIAL SEGUN CATEGORIA Y COMPETENCIA FUNCIONAL, NOVIEMBRE 2025**



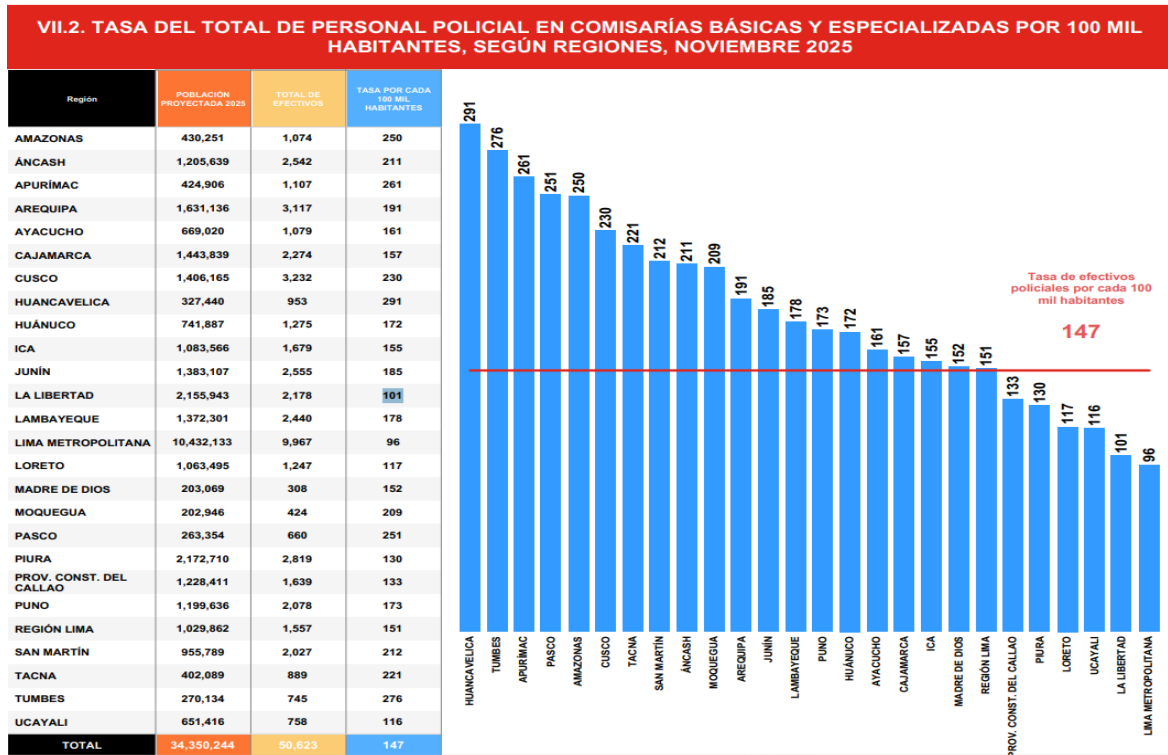
<sup>13</sup> MININTER (2025). Estado situacional del Personal Policial a noviembre 2025 Dirección General de Información para la Seguridad - Viceministerio de Seguridad Pública – Ministerio del Interior <https://observatorio.mininter.gob.pe/content/reporte-de-personal-policial>

<sup>14</sup> MININTER (2025). Estado situacional del Personal Policial al 13 de octubre de 2025



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

La Policía Nacional del Perú tiene 135,757 miembros lo que hace que solo existan 147 policías por cada 100 000 habitantes, existiendo ciudades como Lima Metropolitana, con 96 policías por cada 100 000 habitantes.



15

Según fuentes oficiales<sup>16</sup> existe un déficit de 60 mil efectivos policiales, para “el exdirector de la Policía Nacional del Perú (PNP), Eduardo Pérez Rocha, recordó que el exministro del Interior, Vicente Romero, declaró públicamente que el Perú enfrenta un déficit de aproximadamente 50.000 policías. En ese sentido, señaló que esta falta de efectivos se refleja en la escasa presencia policial en las calles, la reducción de patrullajes

<sup>15</sup> <https://observatorio.mininter.gob.pe/content/reporte-de-personal-policial>

<sup>16</sup> <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/1216449-gobierno-reduce-brecha-de-personal-policial-y-fortalece-lucha-contr-el-crimen-con-mas-tecnologia>.



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

y la limitada capacidad operativa en las comisarías. Asimismo, destacó que la situación se repite en la falta de personal capacitado en investigación criminal”.<sup>17</sup>

“Para el jefe de la Inspectoría de la Policía Nacional del Perú (PNP), general PNP (r) Carlos Tuse, la situación es aún más crítica de lo que describe el exdirector de la policía. Según su análisis, **el déficit real de efectivos policiales en el país asciende a aproximadamente 450.000 agentes. Esta cifra se basa en la necesidad de cubrir tres turnos operativos con un total de 150.000 policías por turno**, lo que triplica el número de agentes requeridos para garantizar la seguridad en todo el país”.

**“Necesitamos 450.000 policías para 33 millones de personas. En la actualidad contamos con un policía por cada 800 a 1.000 ciudadanos. Esa es una variable tremenda que no se toma en consideración, y parece que las autoridades tienen miedo de admitir que necesitamos esa cantidad de policías. El experto advirtió que la escasez de policías está directamente relacionada con el incremento de la criminalidad y los homicidios. Según su evaluación, los constantes enfrentamientos entre delincuentes y organizaciones criminales en espacios públicos reflejan la falta de presencia policial y deficiencias en la prevención e investigación”**<sup>18</sup>.

Así la Comisión de Defensa sostiene la situación del personal policial en nuestro país es preocupante, porque existe un déficit de aproximadamente 50 000 policías, este déficit de policías está estrechamente relacionado con el incremento de la delincuencia, porque una menor presencia policial reduce la capacidad de prevención, disuasión y respuesta ante hechos delictivos, generándose vacíos en patrullaje, investigación, facilitando que la delincuencia opere con mayor impunidad.

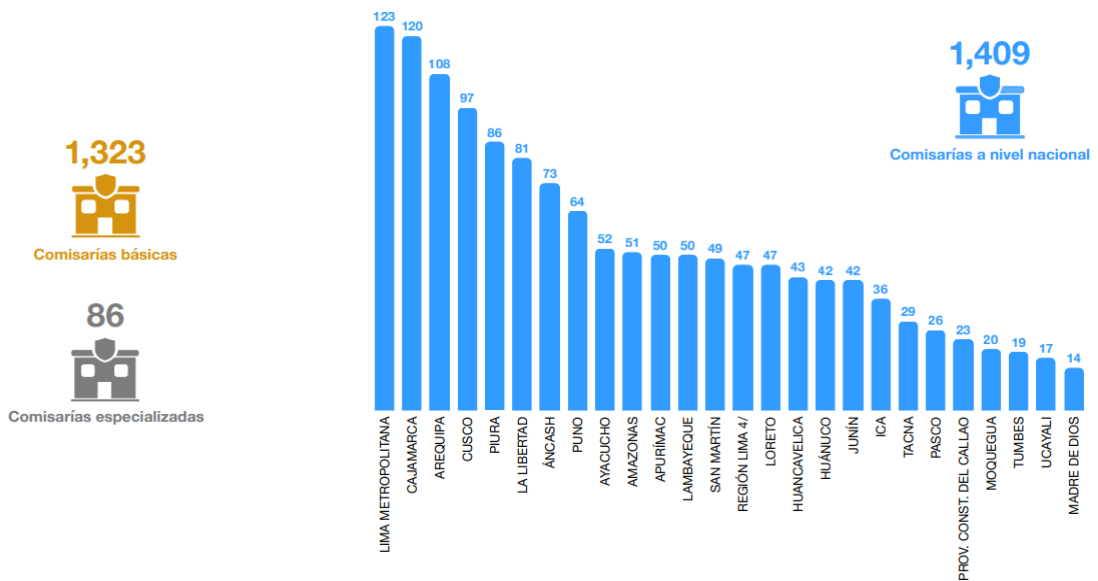
<sup>17</sup> <https://elcomercio.pe/lima/policiales/deficit-policial-y-aumento-de-homicidios-un-agente-en-comisarias-por-cada-mil-habitantes-en-lima-metropolitana-pnp-policias-homicidios-crimen-delincuencia-noticia/?ref=ecr>

<sup>18</sup> <https://elcomercio.pe/lima/policiales/deficit-policial-y-aumento-de-homicidios-un-agente-en-comisarias-por-cada-mil-habitantes-en-lima-metropolitana-pnp-policias-homicidios-crimen-delincuencia-noticia/?ref=ecr>

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

**Infraestructura**

De acuerdo con el estudio Datos Policiales: Estado de Comisarías 2023<sup>19</sup> del Ministerio del Interior en nuestro país tenemos 1409 comisarías, de las cuales 1323 son comisarias básicas y 86 son comisarias especializadas.



Elaboración: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.  
 Fuente: Sistema de Información de Unidades Policiales (SIUP) 2023 - Ministerio del Interior.  
 Nota: 1/ Considera Comisarias Básicas (1,323) y Especializadas (86).  
 2/ Comisarias Básicas Urbana comprende a los tipos A, B y C. Asimismo, Comisarias Básicas Rural a los tipos D y E.  
 3/ Comisarias Especializadas considera a los tipos: Aeropuerto, Familia y Turismo.  
 4/ Región Lima comprende las provincias de: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

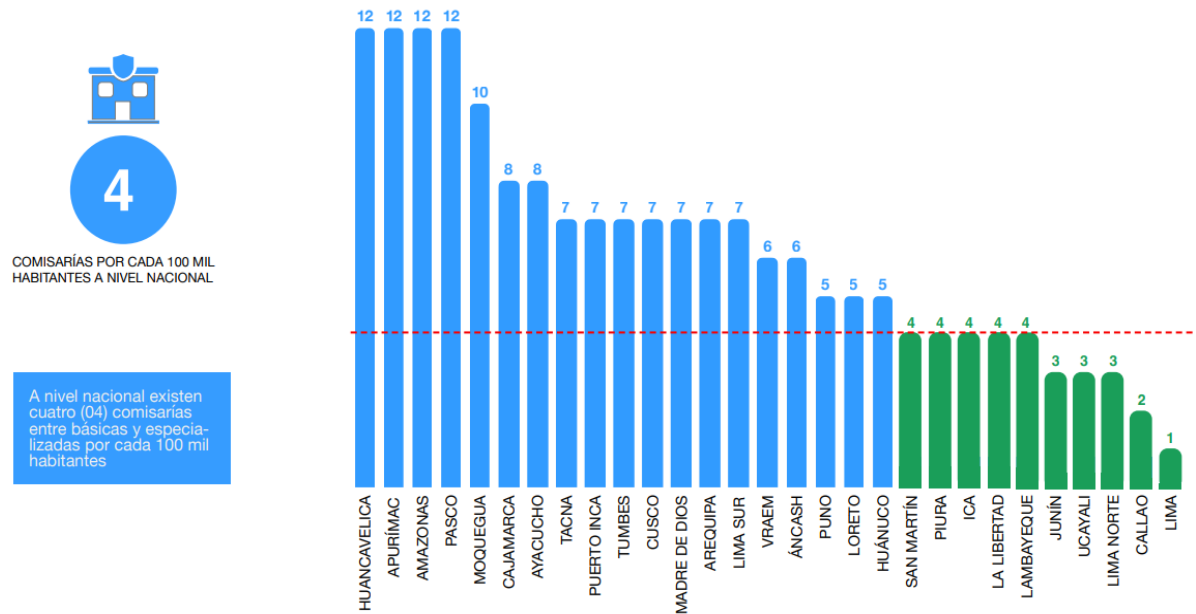
De acuerdo a este mismo estudio la tasa promedio de comisarias es 4 por cada 100mil habitantes, sin embargo, la región policial Lima solamente cuenta con una comisaría por cada 100 mil habitantes, y las regiones policiales del Callao y Lima Norte solamente con 2 y 3 comisarias respectivamente por cada 100 mil habitantes; lo cual resulta preocupante debido a que la escasez de comisarías en Lima y Callao afecta directamente la seguridad ciudadana debido a que reduce la capacidad del Estado para responder de manera

<sup>19</sup> MININTER (2025). Estado de Comisarías – 2023  
[https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/E.S%20-%20Comisari%CC%81as%20Ba%CC%81icas%202023\\_0.pdf](https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/E.S%20-%20Comisari%CC%81as%20Ba%CC%81icas%202023_0.pdf)  
<sup>20</sup> MININTER (2025). Estado de Comisarías - 2023

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

oportuna y efectiva frente al delito. Un déficit de comisarias genera que una comisaría deba atender a una población mucho mayor que el promedio, los tiempos de respuesta aumentan, el patrullaje disminuye y la policía no logra cubrir adecuadamente todo su territorio.

I - CANTIDAD DE COMISARIAS  
**1.10. Tasa de comisarias por cada 100 mil habitantes según región policial: 2023**



Ministerio Nacional de Seguridad Ciudadana.  
 Base de Información de Unidades Policiales (SIUP) 2023 - Ministerio del Interior  
 Estimaciones y proyecciones de población departamental, 1995-2030 - Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Nota:  
 1/Para el cálculo de la tasa de comisarias por cada 100 mil habitantes se realiza la división del total de comisarias (Básicas y Especializadas) entre la población proyectada por cada 100 mil habitantes.  
 2/ Considera Comisarias Básicas (1,323) y Especializadas (86).  
 3/ Comisarias Básicas Urbana comprende a los tipos A, B y C. Asimismo, Comisarias Básicas Rural a los tipos D y E.  
 4/ Comisarias Especializadas considera a los tipos: Aeropuerto, Familia y Turismo.  
 5/ Considera Regiones Policiales y Frentes Policiales (Apurímac, Ica, Cajamarca, Puerto Inca, Tumbes y VRAEM)

Otro aspecto preocupante es la infraestructura de nuestras comisarias a nivel nacional, según el estudio Estado de Comisarias 2023<sup>21</sup> del Ministerio del Interior, solamente el 29% de las comisarias cuentan con una infraestructura en buen estado, únicamente el 53% tienen paredes en buen estado, el 46% cuentan con pisos en buen estado y el 46% con techos en buen estado; en ese sentido la mayoría de las comisarias del país operan en condiciones de infraestructura deficientes, lo cual limita su capacidad para brindar un

<sup>21</sup> <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8132252/6812427-mininter-2025-estado-de-comisarias-2023.pdf?v=1756140412>



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

servicio policial seguro, eficiente y digno para la ciudadanía y para el propio personal policial.

**VI.13 Comisarías por estado de infraestructura según región política, 2023**

REGIÓN POLÍTICA	TOTAL COMISARIAS	PARED EN BUEN ESTADO		PISO EN BUEN ESTADO		TECHO EN BUEN ESTADO		INFRAESTRUCTURA ADECUADA	
		NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
AMAZONAS	51	34	17	28	23	30	21	41	10
ÁNCASH	73	35	38	39	34	42	31	51	22
APURÍMAC	50	27	23	28	22	28	22	35	15
AREQUIPA	108	32	76	39	69	37	71	57	51
AYACUCHO	52	31	21	30	22	35	17	38	14
CAJAMARCA	120	75	45	63	57	70	50	97	23
CUSCO	97	47	50	46	51	53	44	69	28
HUANCAVELICA	43	12	31	16	27	17	26	22	21
HUÁNUCO	42	16	26	23	19	22	20	31	11
ICA	36	9	27	20	16	14	22	21	15
JUNÍN	42	20	22	24	18	26	16	34	8
LA LIBERTAD	81	39	42	43	38	45	36	57	24
LAMBAYEQUE	50	25	25	36	14	29	21	39	11
LIMA METROPOLITANA	123	69	54	71	52	74	49	92	31
LORETO	47	26	21	31	16	30	17	37	10
MADRE DE DIOS	14	9	5	11	3	11	3	13	1
MOQUEGUA	20	4	16	5	15	9	11	11	9
PASCO	26	7	19	17	9	12	14	19	7
PIURA	86	41	45	49	37	37	49	61	25
PROV. CONST. DEL CALLAO	23	9	14	13	10	9	14	13	10
PUNO	64	32	32	39	25	35	29	49	15
REGIÓN LIMA	47	22	25	23	24	25	22	28	19
SAN MARTÍN	49	20	29	28	21	28	21	36	13
TACNA	29	11	18	14	15	16	13	19	10
TUMBES	19	6	13	13	6	9	10	13	6
UCAVALI	17	6	11	13	4	12	5	17	0
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,409</b>	<b>664</b>	<b>745</b>	<b>762</b>	<b>647</b>	<b>755</b>	<b>654</b>	<b>1,000</b>	<b>409</b>



Elaboración: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.  
Fuente: Sistema de Información de Unidades Policiales (SIUP) 2023 - Ministerio del Interior.

Nota:  
1/ Se considera con infraestructura adecuada aquellas comisarías que cuentan con pared, piso y techo en un buen estado.

En ese mismo sentido se ha expresado la Contraloría General de la República<sup>22</sup> en el Informe N° 25595-2025-CG/SIE-SOP Informe del Operativo del Servicio de Control Simultáneo Comisarías Básicas PNP 2025 "Servicios policiales, denuncias, infraestructura y dotación policial en las comisarías básicas a nivel nacional – 2025" señalando que de las comisarías inspeccionadas presentan condiciones inseguras, situación que podría poner en riesgo de accidentes e integridad del personal policial y

<sup>22</sup>[https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES\\_CODIGO=2025CSIL34000160&TIPOARCHIVO=ADJUNTO](https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSIL34000160&TIPOARCHIVO=ADJUNTO)



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.

ciudadanos, así como la operatividad de la infraestructura de la comisaría, además tienen precariedad de mobiliario en las comisarías que pondría en riesgo la integridad y la seguridad del personal policial y el normal desarrollo de las labores operativas y administrativas, así:

“4.1 INFRAESTRUCTURA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES AMBIENTES DE LAS COMISARIAS PNP PRESENTAN CONDICIONES INSEGURAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO DE ACCIDENTES E INTEGRIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y CIUDADANOS, ASÍ COMO LA OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA

a) Condición Como resultado de las visitas realizadas a 485 comisarías básicas a nivel nacional, se advirtió que estas presentan infraestructuras antiguas con más de 30 años, además de condiciones inseguras y deterioradas, lo que podría poner en riesgo al personal policial y a los ciudadanos, así como afectar la operatividad de las mismas.

Lo señalado se muestra en los cuadros e imágenes siguientes:

Cuadro n.º 9
Antigüedad de las Comisarías Básicas PNP visitadas

Table with 3 columns: ANTIGÜEDAD, N° DE COMISARIAS, and %. Rows include categories like 'DE 0 A 30 AÑOS' (43%), 'DE 31 A 50 AÑOS' (29%), 'MAYOR A 50 AÑOS' (27%), 'N/A' (1%), and 'TOTAL GENERAL' (485, 100%).

Fuente: Procesamiento ítem 5 - Formato n.º 3: Comisarías – Infraestructura.

Elaborado por: Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa.

De acuerdo a lo señalado en el cuadro anterior, 210 comisarías básicas, que representa el 43% del total de comisarías de la muestra, presentan una antigüedad de 0 a 30 años, 139 comisarías una antigüedad de 31 a 50 años y 131 comisarías tienen una antigüedad que supera los 50 años, todo ello, sumado a falta de mantenimiento, habría generado un marcado deterioro en la estructura de sus ambientes, con infraestructura afectada



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.

*por humedad, filtraciones, rajaduras, fisuras, desprendimientos de recubrimientos, tarrajeos y cerámicos, así como coberturas livianas en mal estado y deficiente drenaje de aguas pluviales; además, varias edificaciones están construidas con adobe y carecen de la resistencia, rigidez y ductilidad exigidas para edificaciones esenciales. Se evidencia la presencia de hongos en techos y paredes, instalaciones eléctricas expuestas, algunas en contacto con el agua, luminarias inoperativas y cables sin la protección adecuada, así como instalaciones sanitarias deterioradas, fugas de agua y servicios higiénicos inoperativos. A ello se suma la ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo, el mal estado de conservación general, condiciones inseguras en ambientes acondicionados como almacén, falta o vencimiento de extintores, y el hecho de que las infraestructuras no cuentan con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE); incluso, algunas comisarías han sido declaradas inhabitables por la División de Defensa Civil de la municipalidad provincial de la jurisdicción.*

(...)

## VI. CONCLUSIONES

*Durante las visitas de control realizadas en 485 comisarías básicas PNP visitadas se identificaron situaciones adversas que fueron comunicadas a las Regiones Policiales y Frentes Policiales por los Órganos de Control Institucional de las Gerencias Regionales de Control a nivel naciones, las mismas que conllevan riesgos que podrían afectar los servicios policiales, la gestión de las denuncias, la infraestructura y la dotación policial conforme lo establecen las normas legales vigentes, en las comisarías básicas a nivel nacional. A continuación, se presenta conclusiones por cada situación adversa identificada:*

### 1. Respecto a la infraestructura de las Comisarías Básicas PNP

- Las comisarías evaluadas **no cuentan con infraestructura adecuada ni segura**, evidenciándose ambientes en condiciones deterioradas o de riesgo. Esta situación pone en riesgo de accidentes y compromete la integridad del personal policial y de los ciudadanos, así como la operatividad y continuidad del servicio policial.*
- Existe un **déficit significativo de ambientes diferenciados y especializados**, tales como salas de espera, áreas de atención al público, trámite documentario, administración, investigación de violencia familiar, armería y detención. La ausencia de estos espacios limita el correcto desarrollo de las labores policiales y afecta la calidad de la atención brindada a la ciudadanía.*



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

- *El mobiliario en muchas comisarías es precario, insuficiente y en mal estado, lo que afecta las condiciones de trabajo del personal, genera riesgos de seguridad y dificulta el adecuado desempeño de funciones administrativas y operativas.*
2. *Respecto a los servicios policiales*
- *Una proporción significativa de comisarías no ha formulado ni aprobado el Plan de Patrullaje por Sector 2025, comprometiendo la adecuada delimitación de sectores, la duración de los patrullajes, la seguridad del personal y la asignación de recursos operativos.*
  - *Las comisarías no cumplen los criterios de categorización respecto al número mínimo de efectivos policiales, afectando la ejecución de los servicios de patrullaje, operativos y atención al público. Esta situación limita la capacidad para prevenir la delincuencia, faltas y delitos.*
  - *Un número importante de comisarías no cuenta o no difunde públicamente el Mapa del Delito, lo que impide que la ciudadanía acceda a información clave sobre zonas críticas, horarios de riesgo y patrones delictivos, afectando las acciones de prevención y el empoderamiento ciudadano.*
3. *Respecto a la dotación policial*
- *Los equipos informáticos disponibles son insuficientes y, en muchos casos, obsoletos, lo que genera brechas en la gestión documental, procesamiento de información y seguridad informática. Ello afecta directamente la calidad del servicio policial.*
  - *Los chalecos antibalas son insuficientes y gran parte se encuentra vencida, rota o en mal estado, exponiendo a los efectivos policiales a riesgos graves durante las intervenciones.*
  - *Se evidencia una importante cantidad de vehículos inoperativos o sin mantenimiento, lo que limita la capacidad de respuesta, dificulta los patrullajes y afecta las labores de prevención, disuasión y atención de hechos delictivos.*<sup>23</sup>

<sup>23</sup> INFORME N.º 25595-2025-CG/SIE-SOP INFORME DEL OPERATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO COMISARIAS BÁSICAS PNP 2025 "SERVICIOS POLICIALES, DENUNCIAS, INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN POLICIAL EN LAS COMISARIAS BÁSICAS A NIVEL NACIONAL – 2025  
[https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES\\_CODIGO=2025CSIL34000160&TIPOARCHIVO=ADJUNTO](https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSIL34000160&TIPOARCHIVO=ADJUNTO)



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

En ese sentido nuestro país atraviesa una profunda crisis en seguridad ciudadana, donde delitos como la extorsión, el sicariato, el narcotráfico y los homicidios se han incrementado de manera alarmante y afectan gravemente la calidad de vida de la población; se suma a esto la insuficiente presencia policial en zonas críticas, pues el déficit de comisarías limita la capacidad del Estado para prevenir, disuadir y responder de manera efectiva ante el delito, pues muchas comisarías atienden a poblaciones extremadamente amplias, lo que aumenta los tiempos de respuesta, reduce la frecuencia de los patrullajes y deja espacios sin cobertura policial. Se suma a esto el déficit de personal policial ya que el número de agentes operativos es insuficiente frente a la necesidad real del país, generando sobrecarga laboral y reduciendo la capacidad operativa de las comisarías existentes; lo que justifica la creación de nuevas comisarías en el Perú debido a la profunda crisis de seguridad ciudadana, déficit de comisarías, de infraestructura y de personal policial.

Tal como se señala en el párrafo anterior el factor estructural de nuestras comisarías es un tema muy grave, pues solo el 29% se encuentran en buen estado, mientras que la mayoría presenta deterioro serio en paredes, pisos, techos e instalaciones eléctricas, algunas incluso declaradas inhabitables; la Contraloría ha señalado que muchas comisarías tienen más de 30 o 50 años de antigüedad, carecen de mantenimiento y no cuentan con ambientes adecuados para la atención ciudadana, la investigación policial ni la detención temporal, lo que limita la operatividad, ponen en riesgo a los efectivos policiales y a los ciudadanos.

En ese sentido, crear nuevas comisarías es una medida indispensable para fortalecer la seguridad ciudadana, incrementar la presencia policial en territorios vulnerables, mejorar la capacidad de respuesta frente al crimen organizado y garantizar instalaciones dignas y funcionales para la ciudadanía y para el personal policial. Nuevas comisarías permitirán descongestionar las ya existentes, reducir tiempos de intervención, mejorar la distribución operativa de los agentes y brindar atención adecuada a víctimas, comunidades y sectores históricamente desprotegidos. En ese sentido, frente al incremento de la delincuencia, la escasez de efectivos, el deterioro de la infraestructura y el déficit de cobertura territorial, la construcción de nuevas comisarías no es solo necesaria, sino urgente para recuperar la tranquilidad de la población y restablecer la confianza en el Estado.

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.

#### b) Marco legal para la creación de comisarias

El artículo 44 de la Constitución Política del Perú prescribe que “*son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; **proteger a la población de las amenazas contra su seguridad**; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación*”. Este deber halla sustento en el artículo 1 de la propia norma fundamental, que señala que **la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado**.

De esta manera, el precitado deber se justifica en la medida que entre los derechos fundamentales y el Estado se da un estrecho nexo de interdependencia. El Estado, para ser considerado como tal, tiene que respetar y garantizar los derechos fundamentales; y, a la inversa, los derechos fundamentales, para su realización, precisan la existencia del Estado.

En ese sentido, corresponde al Estado ejecutar acciones destinadas a garantizar el ejercicio de los derechos de la persona, así como proteger su seguridad de cualquier amenaza, promoviendo el bienestar de la población en general, lo cual sólo es posible si, ante circunstancias que ponen en grave riesgo el disfrute de los derechos antes mencionados, se adoptan medidas necesarias, que permitan garantizar la vida, la integridad física, la libertad, la propiedad y demás derechos fundamentales.

En concordancia, el artículo 163 de la Norma Suprema, prescribe que **la seguridad de la Nación está a cargo del Estado** y se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Así, **en el ámbito interno, el artículo 166 encarga a la Policía Nacional la función de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, así como combatir la delincuencia**.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 00017-2003-AI/TC, fundamento 7, señala que “*el orden interno es sinónimo de orden*”.



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

*policial, ya que a través de la actividad que este implica se evita todo desorden, desbarajuste, trastorno, alteración, revuelo, agitación, lid pública, disturbio, pendencia social, etc., que pudieran provocar individual o colectivamente miembros de la ciudadanía. Con ello se preserva la armonía necesaria para alcanzar los fines que la sociedad persigue”.*

Asimismo, en el fundamento 8 de la precitada sentencia, ha sostenido que, *el orden interno comprende, entre otros, la seguridad ciudadana (protección de la vida, integridad física y moral, patrimonio, etc).* Sobre el particular, en el fundamento 14 de la sentencia recaída en el Expediente N° 5994-2005-PHC/TC, el máximo intérprete de la Constitución la define:

*“(…) como un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza, o reparados en caso de vulneración o desconocimiento. Derechos como la vida, la integridad, la tranquilidad, la propiedad o la libertad personal suelen ser los principales referentes que integran el contenido de la seguridad ciudadana en atención a lo que del Estado y la colectividad se espera, siendo evidente que, por sus alcances, se trata fundamentalmente de un bien jurídico de relevancia antes que de un atributo o libertad a título subjetivo”.*

En esa línea, el artículo 1 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que esta institución:

*“ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado”.*

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

Por su parte, el artículo 4 del Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que este sector *“ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público”*. En la práctica, esto que significa que ninguna otra entidad puede asumir esas funciones, la exclusividad, por mandato legal, está reservado al Poder Ejecutivo.

El numeral 1 del artículo 5 amplía este rol, precisando que una de las funciones rectoras del Ministerio del Interior consiste en *“formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos; todo ello en el marco de las competencias del Ministerio en campos policiales y no policiales”*. En ese sentido, cualquier iniciativa legislativa que plantee la creación o fortalecimiento de comisarías, servicios especializados o infraestructura policial debe necesariamente debe alinearse con esta rectoría.

Sobre el particular, el artículo 7 del **Decreto Legislativo N° 1267**, Ley de la Policía Nacional, establece que dentro de su estructura orgánica se encuentran las comisarías, es decir, órganos desconcentrados, concebidos como la célula básica de la organización policial. El artículo 298 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2025-IN *“Las Comisarías son el área orgánica consideradas unidad básica de la Policía Nacional del Perú en materia de prevención, orden y seguridad; responsables de proponer, articular, ejecutar, controlar y evaluar las actividades y operaciones policiales de prevención del delito; orden público; seguridad ciudadana; investigación de delitos y faltas, infracciones de leyes penales especiales, y accidentes de tránsito; ejecución de medidas de protección; prevención social; y patrullaje policial e integrado. Tiene competencia en el ámbito territorial que le asigna la Resolución de creación y ejercen sus funciones observando los lineamientos de la División de Orden Público y Seguridad y la conducción jurídica del Ministerio Público en materia de investigación del delito, de conformidad con la normativa vigente (...)*. Esto significa que su papel es fundamental porque constituyen el primer nivel de contacto entre la Policía Nacional y la comunidad, garantizando presencia institucional en el territorio.



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

La misma norma reglamentaria precisa que las comisarias *“las Comisarías forman parte del sistema de orden y seguridad que dirige la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y de los subsistemas que gestionan las Direcciones, en las subespecialidades correspondientes. Son creadas, fusionadas, suprimidas y recategorizadas, mediante Resolución de Comandancia General, la que establece su ámbito de competencia territorial”.*

De acuerdo con este marco normativo, el Poder Legislativo no tiene la competencia para crear comisarias debido a que dicha competencia es del Poder Ejecutivo, sin embargo el Poder Legislativo puede generar iniciativas legislativas de naturaleza declarativa que buscan declarar de necesidad pública la creación o reestructuración de comisarias; dada su naturaleza, se encuentran alineadas con la Constitución Política y la legislación vigente, pues pretenden reforzar el deber del Estado de garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos fundamentales, además de contribuir al fortalecimiento de los servicios policiales mediante la reducción de la brecha de infraestructura existente; asimismo, reconocen y respetan las competencias exclusivas que la Ley asigna al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Perú en materia de orden interno y seguridad.

**c) Leyes declarativas**

En vista de lo señalado líneas arriba, la Comisión propone elaborar una norma declarativa con la finalidad de exhortar o llamar la atención del Poder Ejecutivo para que través del Ministerio del Interior se proponga la creación de comisarias.

Así una ley declarativa es para exhortar o llamar la atención del Poder Ejecutivo respecto de un determinado tema, sin que se imponga una obligación, así como tampoco generan aumento del gasto público<sup>24</sup>, puesto que se requiere de actos posteriores para el cumplimiento de la ley declarativa.

<sup>24</sup> Fundamento 236. [https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00027-2021-AI.pdf?\\_gl=1\\*1culj30\\*\\_ga\\*NTEyMzQ2NDk5LjE3NTU1NTE1NDM.\\*\\_ga\\_BK92586FH9\\*czE3NTYyMjgyNjkkbzMkZzAkDE3NTYyMjgyNjkkajYwJGwwJGgyMDU3NDY0MTUz](https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00027-2021-AI.pdf?_gl=1*1culj30*_ga*NTEyMzQ2NDk5LjE3NTU1NTE1NDM.*_ga_BK92586FH9*czE3NTYyMjgyNjkkbzMkZzAkDE3NTYyMjgyNjkkajYwJGwwJGgyMDU3NDY0MTUz)

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

Así el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha expresado en relación con las leyes declarativas que *“está constituida por una afirmación pura y simple que constituye un mandato, sin requisitos ni supuestos previos, y [...] tiene la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúa a la fórmula general y son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia”*. Así, *“las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización. La inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per se, ningún tipo de responsabilidad”*<sup>25</sup>

Sin embargo, las normas declarativas al representar una vinculación política del Congreso de la República hacia el Poder Ejecutivo, y son para exhortar o llamar la atención del Poder Ejecutivo respecto de un determinado tema; por lo que en este caso son un medio ideal para llamar la atención del Poder Ejecutivo y en cumplimiento de la Ley N.º 26841, el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, órgano competente encargado de evaluar y proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional a personas que hayan realizado acciones heroicas calificadas y comprobadas.

Pues tal como lo señala Abensur Pinasco *“a pesar de su carácter no vinculante, las leyes declarativas aprobadas por el Congreso del Perú han demostrado, en diversos casos, una capacidad efectiva para incidir en la realidad social y política del país. Su eficacia se manifiesta cuando logran articularse con acciones concretas del Poder Ejecutivo, movilizar recursos o generar presión institucional para la ejecución de obras o políticas públicas”* (...) *“el impacto real de estas normas está condicionado por variables como la*

---

<sup>25</sup> Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS-DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

*voluntad política del Ejecutivo, la disponibilidad presupuestal, la articulación intergubernamental y la presión social.”<sup>26</sup>.*

Así la Comisión de Defensa considera pertinente que se declare de interés nacional la creación de comisarias y la implementación de unidades especializadas de inteligencia, en las regiones policiales que van a coadyuvar en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

#### **IV.2 Análisis de los fundamentos de una declaración de interés nacional**

La Comisión establece que, en la presente iniciativa corresponde sólo una declaratoria de interés nacional y obedece a la necesidad de brindar un estatus especial o de fijar reglas de excepción principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario se convierte en un elemento que permite plantear la creación de comisarias que van a ayudar en la lucha contra la delincuencia.

---

<sup>26</sup> Jaime A. Abensur Pinasco. El Congreso de la República y la Eficacia Legislativa: Las Leyes Declarativas. Gobierno y Gestión Pública, Lima (Perú) Volumen XII N° 2 | 38-44

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

- b) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural. La acción es de suma relevancia, toda vez que contribuirá de manera significativa que permitirán descongestionar las comisarias ya existentes, reducir tiempos de intervención, mejorar la distribución operativa de los agentes y brindar atención adecuada a víctimas, comunidades y sectores históricamente desprotegidos.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación expuesta en los numerales precedentes, esta comisión considera viable y sustentable la propuesta legislativa.

#### **IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, planteadas en el ítem de Políticas de Estado, como se resume a continuación:

##### ***I. Democracia y Estado de Derecho***

##### ***7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana (...)***

*Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá*



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.

los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

**IV.4. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR**

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, como se resume en el siguiente cuadro.

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR		
I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	19. SEGURIDAD CIUDADANA Y CIVISMO. 20. MEDIDAS CONTRA LA EXTORSIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO.

**V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA**

La iniciativa legislativa, al ser una norma declarativa, no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

**VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA**

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Por lo tanto, la propuesta no contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; pasamos a analizar su beneficio y costos:

**Estado:**

BENEFICIO	COSTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reducción de la criminalidad</b> La creación de comisarías incrementa presencia policial, patrullaje y capacidad de respuesta.</li> <li>• El fortalecimiento del sistema de inteligencia policial mejora la investigación criminal y prevención del delito.</li> <li>• <b>Mayor resolución de delitos</b> Disuasión del crimen, mayor capacidad de intervención en casos en violencia familiar, tránsito y delitos comunes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al ser una ley de naturaleza declarativa, no irrogará gasto al Estado.</li> </ul>

**Social**

BENEFICIO	COSTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de la percepción de seguridad</li> <li>• Mayor presencia policial</li> <li>• Reducción de la criminalidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno</li> </ul>

**Económico:**



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.

BENEFICIO	COSTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada sol invertido en seguridad puede generar entre 1.5 y 3 soles en beneficios indirectos, especialmente por reducción del delito (seguridad ciudadana, actividad económica, confianza).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al ser una ley de naturaleza declarativa, no irrogará gasto al Estado.</li> </ul>

## VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio para que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR. En tal sentido, consideramos que el título lleve la siguiente denominación: **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

La norma propuesta consta de un solo artículo

## VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, DE LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR** acompaña TEXTO SUSTITUTORIO de la **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

### TEXTO SUSTITUTORIO

## LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL

### **Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional el financiamiento de los siguientes proyectos de inversión en infraestructura para comisarías y la creación de un servicio policial especializado, sujetos al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana:

- a) Construcción de la comisaría en el Emporio Comercial De Gamarra, distrito de La Victoria, Lima.
- b) Reconstrucción y modernización de la infraestructura de la comisaría de Nueva Esperanza, distrito de Villa María Del Triunfo, Lima.
- c) Creación e implementación de la comisaría rural de Carhuapata, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.
- d) Creación e implementación del Departamento de Investigación Criminal en el Asentamiento Humano Asunción 8, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima.
- e) Fortalecer el Sistema de Inteligencia Policial en las regiones policiales de todo el país.

**Dese cuenta**

**Sala de Comisiones**

**Lima, 27 de abril de 2026**



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11110/2024-CR, 12703/2025-CR, 12925/2025-CR, 13174/2025-CR, Y 14049/2025-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA COMISARIAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA POLICIAL”.**